REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 010-2015

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, es competencia exclusiva del Estado Central;

Que, la Decisión de la Comunidad Andina 563 que contiene la codificación del Acuerdo de Integración Subregional Andino -Acuerdo de Cartagena-, en su artículo 98, prevé la adopción y aplicación de una medida correctiva de carácter transitorio si una devaluación monetaria efectuada por uno de los Países Miembros altera las condiciones normales de competencia;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior –COMEX- como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que, mediante la Resolución No. 050-2014, el Comité de Comercio Exterior aprobó la aplicación, a partir del 5 de enero de 2015, de una medida correctiva en los términos del artículo 98 del Acuerdo de Cartagena para los productos originarios del Perú y de Colombia;

Que, en fecha 06 de marzo de 2015 el Comité de Comercio Exterior resolvió dejar sin efecto la medida correctiva de carácter transitorio adoptada mediante la Resolución No. 050-2014 del mismo organismo.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014, del 14 de enero de 2014 y las demás normas aplicables:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la medida correctiva consistente en la aplicación del derecho aduanero *ad valorem* del 7% para los productos originarios del Perú y del 21% para los productos originarios de Colombia, establecido a través de la Resolución No. 050-2014.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 6 de marzo de 2015 y entrará en vigencia a partir del día 11 de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Diego Aulestia Valencia
PRESIDENTE

Iván Ortiz Wilchez
SECRETARIO AD HOC